aprilige with a look fill a fill the look of

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de julio de 1971 por la que se declaran títulos valores de cotización calificada a bonos no convertibles emitidos por el «Banco Industrial de Cataluña, S. A.».

Timo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 25 de junio de 1971 formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, a la que se adjunta certificado acreditativo de haber superado los indices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los años 1969 y 1970 los bonos no convertibles números 1/500.000, serie A, emisión 1966, y 1/250.000, serie B, emisión 1966, de 1.000 pesetas nominales cada uno, emitidos por el «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos anecedentes, concurren en los meucionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 19 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que los citados honos se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 16 de julio de 1971 por la que se declaran titulos valores de cotizacion calificada a las acciones emitidas por «Compania General de Inversiones, Sociedad Anonimas.

Timo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 18 de junio de 1971 formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los indices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los períodos anuales que median entre el día 20 de marzo de 1969 al día 19 de marzo de 1970 inclusive, y los días 20 de marzo de 1970 al 19 de marzo de 1971, inclusive, por las acciones emitidas por «Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, en Orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos anteces

de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Regiamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años:

Madrid, 18 de julio de 1971—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Politica Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autorizan las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

For acuerdo de este Ministerio, fecha 20 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, a celebrar durante el año 1971, en las localidades y fechas que se indican:

Villamales (Albacete): 11 al 16 de agosto y 4 al 14 de septiembre. Cervera (Lérida): 26, 27 y 28 de septiembre. Huarte-Pampiona (Navarra): 12 al 30 de septiembre. Aoiz (Navarra): 8 al 20 de agosto. Librilla (Murcia): 15 al 31 de agosto.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legisla-ción vigente, hablendo obtenido previamente la autorización de los excelentisimos Prelados de las diócesis respectivas, Madrid, 20 de julio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodriguez Cirugeda.—4.468-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autoriza la tómbola de caridad exenta de pago de impuestos que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 20 del actual, se autoriza la tómbola exenta del pago de impuestos que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Santander en la Terraza del Sardinero de la citada capital, durante el mes de septiembre del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que

corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Jefe del Servicio, Prancisco
Rodriguez Cirugeda.—4.482-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de «Damaris Seafaring Corporation, S. A.», que tuvo su domicilio en El Pireo (Grecia), calle Aristidou, número 16, se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1971, al conocer del expediente número 110 de 1971, acordó el siguiente fallo;

Declarar cometida una infracción de contrabando de ma-1º Declarar cometida una infracción de contrabando de ma-yor cuantia, prevista en el número 3 del artículo 6º, y compren-dida en el número 11 del artículo 11 de la Lcy de Contrabando de 16 de julio de 1964, y constituyendo la materia de esta infrac-ción la aprehensión de 2.087.890 cajetillas de cigarrillos rubios de varias marcas, de procedencia extranjera, valoradas en pese-las 34.188.573.30, habiéndose cometido dicha infracción en grado de frustración, que, con arreglo a lo dispuesto en el parrafo 1) del artículo 5.º de dicho texto legal, se considera como consumada a todos los efectos legales.

2.º Declarar como único responsable, en concepto de autor de la infracción antes apreciada, a Malachias Ioannis, de acuerdo con el caso 1.º, apartedo 1) del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que no son de apreciar circunstancias modifica-

tivas de responsabilidad.

4.º Que procede imponer, de acuerdo con la regla 3.º del artículo 30 y artículo 25 de la Ley, la multa siguiente:

A Malachias Ioannis, 170.942.867 pesetas,

Total importe de la multa, ciento setenta millones novecientas cuarenta y dos mil ochocientas sesenta y siete pesetas, equivalen-te al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Declarar que también se aprecia cometida otra infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 3 del articulo 6.º y restantes artículos de la Ley citados en el primer pronunciamiento, cuya materia la constituye la aprehensión de 188.500 cajetillas de cigartillos de varias marcas de procedencia extranjera, transportadas en la patera intervenida, veloradas en 2,980,290 pesetas, habiéndose cometido dicha infracción en grado de consumación. de consumación.

6.º Declarar responsables de la infracción antes apreciada, en concepto de autores, a Salvador Salguero Morazan, Malachias Ioannis, José Domingo de Almeida, Remo Sapucci y Umberto la Montagna.

7.º Declarar que son de apreciar las circunstancias modificati vas de responsabilidad siguientes: En el llamado Salvador Salguero Morazan, la agravante 8.º del artículo 18 de la Ley.
8.º Imponer, de acuerdo con la regia 3.º del artículo 30 y artículo 25 de la Ley, las siguientes multas;

A Salvador Salguero Morazan, 3.576.348 pesetas, grado superior,

limite maximo.

A Malachias Ioannis, 2.980,290 pesetas, grado medio,
A José Domingo de Almeida, 2.980,290 pesetas, grado medio.
A Remo Sapucci, 2.980,290 pesetas, grado medio.
A Umberto la Montagna, 2.980,290 pesetas, grado medio.

Total de la multa, 15.497.508 pesetas. Total importe de las multas, quince millones cuatrocientas noventa y siete mil quinientas ocho pesetas.

9.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por el equivalente al importe de salario laboral mínimo vigente, con la duración máxima de cuatro años, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

artículo 24 de la Ley.

10. Declarar el comiso del tabaco aprehendido, que constituyen la materia de las dos infracciones señaladas, así como de
la embarcación denominada «Capo Verde» y de la patera intervenida transportando tabaco, de acuerdo con los casos 1.º y 4.º, epartado 1) del artículo 27 de la Ley.

11. Declarar la responsabilidad subsidiaria, respecto a las
multas impuestas, el Capitán del buque «Capo Verde», Malachias
Ioannis, a «Damaris Seafaring Corporation, S. A.», con domicilio
social en El Pireo (Grecia), calle Aristidou, número 16, Compañía
armadora del buque expresado, de acuerdo con el apartado 3)
del artículo 21 de la Ley.

12. Aplicar a la multa impuesta a Remo Sapucci el importe
que se obtenga, al cambio respectivo a pesetas, las siguientes
divisas que fueron intervenidas al citado sancionado: Trescientas
catorce mil liras tres mil cuatrocientos treinta escudos, quinientos cuarenta chelines austríacos, cohenta y cinco marcos alemanes, dos libras esterlinas, media libra esterlina, tres dólares americanos, ciento cincuenta dracmas griegos y diez dinars yugoslavos.

13. Declarar exentos de toda responsabilidad a los marineros
llamados Napolecín Mariano Tsantiris Chrisostomos, Michel Yourgas, Tahnos Georgios, Spanopoulos Christos, Jean Zelmbekis, Tsan-

diris Nicolas, Uadeed Fanezis Fahmy Agaib y El Din Taha Mustafa Abol Rous, por no haber quedado probado su participación en los nechos sancionados.

14. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo-que a la infrancción de contrabando apreciada se reflere.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se piede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposicion del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un dia de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los limites de duración ináxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumpli-

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado», en cumpli-miento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administra-tivas de 26 de noviembre de 1959. Cádiz, 20 de julio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto-bueno: El Presidente del Tribunal.—4.477-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Caballero Mutilado don Andres Casalla Salgado.

Excmo. Sr.; En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por consi-derarle comprendido en el artículo septimo de la Ley 5/1964,

de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito
Policial, con distintivo blanco, al Caballero Mutilado ex Legiona-

rio don Andrés Casalta Saigado.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de caracter extraordinario

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1971.

GARICANO

Exemo, Sr. Director general de Seguridad,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede al Ayuntamiento de Lloret de Mar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del termino municipal de Lloret de Mar (Gerona), para obras de prolonyación de paseo mari-timo

El ilustristmo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar una concesión cuyas características son las directadas. siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Lloret de Mar. Destino: Construcción de obras de prolongación de pasco ma-

Piazo de la concesión: Cincuenta años. Instalaciones: Muro de hormigón, escollera de defensa, servi-cios de vestuarios y aseos, piscina y alumbrado de vias públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a doña Francisca Revuetta Canadas la ocupación de terrenos de dominio publico en la zona de servicio del puerto de Almeria para la construcción de un taller mecánico de reparaciones y montaje de embarcaciones de pesca.

El ilustrisime señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (aboletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Francisca Revuella Canadas una concesión cuyas características son las sigmentes:

Provincia: Almeria.

Zona de servicio dei puerto de Almeria.

Zona de servicio dei puerto de Almeria.

Superficie aproximada: 421 metros citadrados.

Destino: Construccion de un taller mecánico para reparaciones montaje de embarcaciones de pesca.

Plazo de la concesion: Veinte años.

Canon unitario: 91.25 pesetas por metro cuadrado y año. Instalaciones: Nave de planta rectangular de nueve metros de ancho y 45 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a don José Mitjavilla la ocupación de terrenos de dominio publico en la 20na maritimo-terrestre del término municipal de Vendrell (Tarragona), para la construcción de un paseo maritimo.

El llustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Mitjavilla una concesion cuyas características son las siguientes;

Provincia: Tarragona. Termino municipal: Vendrell. Superficie aproximada: 3.050 metros cuadrados.

Destino; Construcción de un paseo maritimo. Plazo de la concesión: Cuarenta años.

Instalaciones: Paseo marítimo peatonal, de 609 metros de longitud y 7,50 metros de aneho, de acerado y cinco escaleras dobles de acceso a la playa.

Prescripciones: El paseo marítimo será de uso público y gratulto, como si se tratse de una via o calle municipal,

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 16.776/70.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme ro 16,776/70, promovido por don José Gumbau Fortunato, don Pedro Mediavilla Carbo, don Joaquin Valls Canos, don Manuel López Gonzalez, don Arsenio Camacho Roa y don Eugenio Aguado Martin, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1970, contra la dictada por la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos; Que desestimando como desestimamos la alega-ción de inadmisibilidad del presente recurso planteada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por don José Gumbau Fortunato y cinco más, contra la Resolución deses-timatoria por silencio administrativo, del recurso de alzada for-mulado contra la resolución de la Comisaria de Aguas del Pi-rinco Oriental de 30 de septiembre de 1969, que más tarde fué confirmada expresamente el 10 de abril de 1970, debemos de-ciarar y declaramos que las resoluciones infouenadas están atusconfirmada expresamente el 10 de acrit de 1970, decemba de-clarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajus-tadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas, n

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo

Ilmo, Sr. Director general de Obras Hidraulicas.